



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MDN

Ninabamba, 27 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA.

POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, en Sesión Ordinaria de fecha veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA

VISTO:

El Informe N° 067-2023-MDN-LM/GM/ISG, de fecha 24 de marzo de 2023, Opinión Legal N° 03-2023-MDN-LM-OAJ/RMB(e), de fecha 24 de marzo de 2023, Informe N° 030-2023-MDN-LM-PPTOyPRESUPUESTO/Resp-E/RDLCM, de fecha 20 de marzo de 2023, Carta N° 010-2023-MDN-EYS/AC, de fecha 20 de marzo de 2023, mediante el cual remite para su aprobación del Reglamento de Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2024, de la Municipalidad distrital de Ninabamba.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular con autonomía, política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley 27680, en su capítulo XIV del título IV, en materia de Descentralización establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el Artículo 53° que las Municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo concertado de su jurisdicción,

Que, los Artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley 27783, Ley Bases de Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus propuestas en la gestión pública, esta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias Ley N° 29298 y Decreto Supremo N° 097-2009-EF, señala que los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;





"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MDN

Ninabamba, 27 de marzo de 2023

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que en su Artículo 7°, inciso 7.3, que el gobierno local convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, haciendo usos de sus medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los gobiernos locales reglamentan el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo, para facilitar su participación;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 92 numerales 14, 34 y 53° y la Décima sexta Disposición Complementaria, dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentando los espacios de participación vecinal, además de regular mediante ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2010 EF/76 01, Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de carácter general y permanente;

Que, la Directiva N° 002-2023-EF/50.01 DIRECTIVA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA, la cual fue aprobada con la Resolución Directoral N° 005-2023-EF/S0 01, la Directiva señalada tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, así como los organismos públicas y empresas no financieras de los gobiernos regionales y gobiernos locales (en adelante entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto;

Que, mediante Informe N° 067-2023-MDN-LM/GM/ISG, de fecha 24 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal remite su opinión favorable y menciona que es necesario su aprobación del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2024.

Que, con Opinión Legal N° N° 03-2023-MDN-LM-OAJ/RMB(e), de fecha 24 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la aprobación del Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2024, por estar conforme a lo dispuesto en la normativa vigente;

Informe N°030-2023-MDN-LM-PPTOyPRESUPUESTO/Resp-E/RDLCM, de fecha 20 de marzo de 2023, mediante el cual remite el Reglamento del Proceso Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2024, enmarcado en la Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y solicita su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, a través del Acuerdo de Concejo Municipal N° 031-2023-MDN-LM/CM, de fecha 27 de marzo de 2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, acordó **APROBAR**, el Reglamento de Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2024.

Que, en este contexto y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil, así como, sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del Proceso de Presupuesto Participativo para el año 2024, el cual permitirá asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo local;



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MDN

Ninabamba, 27 de marzo de 2023

Por lo que, estando a los considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA.

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, el "Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2024 de la Municipalidad distrital de Ninabamba", que como anexo forma parte integrante de la ordenanza, el mismo que consta de III Títulos, IV Capítulos, 41 Artículos y 06 Disposiciones Finales Complementarias y 02 Anexos.

ARTICULO SEGUNDO. - **FACULTAR**, al alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias a la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asimismo a las gerencias que son miembros del equipo técnico de la Municipalidad distrital de Ninabamba.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a Secretaria General las acciones para la difusión y publicación de la presente ordenanza.

ARTICULO QUINTO. - **ESTABLECER**, que la presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad distrital de Ninabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO

Miguel Angel Medina Argumedo
ALCALDE